

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Desarrollo de un prototipo de desvainado mediante la adaptación del principio mecánico del sistema excéntrico de levas para incrementar la capacidad operativa del proceso de desvainado de mazorcas de cacao que realiza el productor cacaoero de Selva Central" celebrado entre MUCHA MEZA ENRIQUE RONALD, con RUC 10427320907, identificado con DNI N° 42732090, con domicilio legal JR. JUAN PARRA DEL RIEGO N° 1342, EL TAMBO - HUANCAYO; UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, RUC 20145561095, debidamente representado por su rector Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, identificado con DNI N°07919052, con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 = 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín.

Las partes convienen en lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Desarrollo de un prototipo de desvainado mediante la adaptación del principio mecánico del sistema excéntrico de levas para incrementar la capacidad operativa del proceso de desvainado de mazorcas de cacao que realiza el productor cacaoero de Selva Central" en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIÓN PARA LA MICROEMPRESA a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que MUCHA MEZA ENRIQUE RONALD será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:





Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
MUCHA MEZA ENRIQUE RONALD	13,630.00	8,640.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	6,000.00	0.00
INNÓVATE PERÚ	0.00	80,000.00
<b>Total</b>	<b>19,630.00</b>	<b>88,640.00</b>

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que ENRIQUE RONALD MUCHA MEZA, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. ENRIQUE RONALD MUCHA MEZA como coordinador general del proyecto y JUAN CARLOS RAMOS PORRAS como coordinador administrativo.
2. CAMAYO LAPA BECQUER FRAUBERTH por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

*[Handwritten signature]*





Las partes se comprometen a limitar el acceso a información que contempla la características científicas o técnicas a sus trabajadores o personas ajenas durante la ejecución del proyecto y subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

### CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

### CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual como trámites de registro de propiedad, derechos de titularidad, artículos, tesis o cualquier información de índole científico, y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes, siempre y cuando ambas partes aporten en las investigaciones y según la distribución del APORTE MONETARIO que coloca cada entidad para la ejecución del proyecto en mención.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

### CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Los bienes descritos como motor, caja reductora, plegadora piloto y sistema de control automático con un valor estimado de S/ 19,300.00 en propiedad de ENRIQUE RONALD MUCHA MEZA.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

### CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.





PERU

Ministerio  
de la ProducciónInnovate<sup>Perú</sup>

2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan. El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

JR. JUAN PARRA DEL RIEGO N° 1342, EL TAMBO - HUANCAYO, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de un prototipo de desvainado mediante la adaptación del principio mecánico del sistema excéntrico de levas para incrementar la capacidad operativa del proceso de desvainado de mazorcas de cacao que realiza el productor cacaotero de Selva Central".

Firmando el presente en señal de conformidad el 20 de octubre de 2020.

Firmas de los que suscriben (Entidad Solicitante y entidades Asociadas)

ENRIQUE RONALD MUCHA MEZA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DEL PERÚ